

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 7 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2544

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a., No. 10.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 16 de 1917, de 31 de Enero, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Pesé 6851
Decreto número 17 de 1917, de 31 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos 6851
Decreto número 18 de 1917, de 1o. de Febrero, por el cual se hacen varias promociones 6851

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 12, de 31 de Enero de 1917, por la cual se concede una prórroga 6851

Resolución número 13, de 1o. de Febrero de 1917, por la cual se concede una licencia 6851

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 17, de 30 de Enero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Martín Marcial 6851

Resolución número 18, de 30 de Enero de 1917, por la cual se concede una prórroga 6852

Resolución número 19, de 30 de Enero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Cruz Rodríguez 6852

Resolución número 21, de 1o. de Febrero de 1917, por la cual se concede una prórroga 6852

Resolución número 22, de 1o. de Febrero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Irene Zurita 6852

Resolución número 23, de 1o. de Febrero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Calipso Wilson 6852

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 10, de 2 de Febrero de 1917, por la cual no se accede a una solicitud 6852

Resolución número 11, de 2 de Febrero de 1917, por la cual no se accede a una solicitud 6852

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 27, de 30 de Enero de 1917, recaída a un reclamo de los señores Santiago Selles y Kong Tai Long 6853

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 4 de 1917, de 23 de Enero, por el cual se declara insubstituente un nombramiento de Maestro de grado de la Escuela de varones de Pocer (Agua Dulce) y se dicta otra disposición relacionada con la misma Escuela 6853

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 8, de 30 de Enero de 1917, por la cual no se accede a una solicitud 6853

Resolución número 9, de 1o. de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica

solicitado por el señor E. S. Humbert 6853
Certificado número 273 de registro de marca de fábrica 6853
Contrato número 4 6854

TRIBUNAL DE CUENTAS PRIMERA PLAZA

Aviso número 47 de 1917, de 23 de Enero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del mes de Octubre del año pasado, rendida a esta Oficina por el señor Manuel A. Rodríguez, en su calidad de Consul de la República en Santa Cruz de la Palma 6854

Avisos oficiales 6854

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NÚMERO 16 DE 1917

(de 31 de Enero)

Por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Pesé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el señor Juan de Dios Meléndez, nombrado Personero Municipal del Distrito de Pesé, es hijo legítimo del Juzo Municipal del mismo Distrito, lo que es incompatible, dadas las funciones que al primero impone la Ley 14 de 1909, artículo 201.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Alejo Bósquez C., Personero Municipal de Pesé, en reemplazo del señor Juan de Dios Meléndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NÚMERO 17 DE 1917

(de 31 de Enero)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Por renuncia aceptada a la señora Santos P. de Ortega del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Puerto Obaldía, se nombra para ese empleo a la señorita Natividad Dultrago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NÚMERO 18 DE 1917

(de 1o. de Febrero)

Por el cual se hacen varias promociones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Promuévase al señor Juan B. Carrión del puesto de Oficial 1o. de la Sección 2a., a Jefe de la misma Sección, por el tiempo concedido al Jefe titular, señor Julio C. Coronado; y para llenar la vacante que deja el Oficial 1o. promuévase a ocupar ese puesto al señor Gustavo Gallardo, Oficial 2o. de esa Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1o. de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NÚMERO 12

Por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 31 de 1917.

Concédase la prórroga de diez días más renunciabiles que solicita el señor Alfredo Padua en escrito de fecha de ayer, para continuar en uso de la licencia que le fue concedida en Resolución número 4 de fecha 11 de los corrientes, para separarse por 15 días del cargo de Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NÚMERO 13

Por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 1o. de 1917.

Concédase licencia de sesenta días, al señor Julio C. Coronado, para separarse del puesto de Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NÚMERO 17

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Martín Marcial.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 30 de 1917.

María Mercedes, natural del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, condenada por el delito de homicidio a la pena de cuatro años de prisión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y como de los documentos que a la solicitud se acompañan, resulta que en compañía, en el establecimiento de trabajo ha sido buena y el día 4 del mes de febrero cumplió las dos terceras partes de la pena impuesta, se dispone concederle el resto y por tanto se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Herrera, que devuelva a la libertad a la demandante, la devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se concede una próroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 26 de 1917.

Resuelto:

Atendida la solicitud telegráfica hecha por el señor Ezequiel Errutia Díaz para permanecer separado del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia por el término de quince días más, se dispone concederle la próroga mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Cruz Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 26 de 1917.

Cruz Rodríguez, natural y vecino de la Provincia de Veraguas, reo del delito de homicidio y condenado a la pena de tres años de prisión, ha solicitado rebaja de la tercera parte de la pena, y como de los documentos acompañados a la solicitud, resulta que ha observado buena conducta durante el tiempo de su detención y que el día de hoy cumple las dos terceras partes de su condena, por tanto, se dispone concederle la gracia que solicita y se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, que devuelva a la libertad a la demandante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se concede una próroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 10, de 1917.

Resuelto: En atención a la solicitud hecha por el señor Tomás, Grimaldo P., de que se le próroga por treinta días más, reanunciables, la licencia que tiene para estar separado del puesto de Vicepresidente del Circuito de Panamá, se dispone concederle la próroga solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Irineo Zurita.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 10, de 1917.

José Irineo Zurita, natural y vecino de la Provincia de Colón, condenado a sufrir la pena de dos años y tres meses de prisión por la comisión del delito de robo, ha solicitado se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de su pena y como de los documentos que acompañan a su solicitud, resulta que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día 4 del pasado febrero cumplió las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, que le devuelva su libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años y tres meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Caliphan Watson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 10, de 1917.

El reo del delito de robo, Caliphan Watson, panameño, que fue condenado a sufrir la pena de un año de prisión, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de su pena y como en la documentación que acompaña a su solicitud, está comprobado que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día 22 de diciembre cumplió las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle el resto que le falta por cumplir y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, que le devuelva su libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual no se concede una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 2 de 1917.

El señor José Isaac Malas, que dice ser natural de la ciudad de Tánger (Marruecos), solicita de esta Secretaría que se le conceda carta de Naturalidad como ciudadano panameño, acompañando al efecto, además de una copia de papel sellado de cinco y una copia de Certificado del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en el cual consta que ha manifestado su voluntad de naturalizarse panameño, y una copia de la declaración de su voluntad, presentada ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, con asistencia del Personero Municipal, para acreditar que posee las condiciones exigidas por la ley para adquirir la ciudadanía panameña.

Para resolver se considera:

El señor José Isaac Malas, natural de la ciudad de Tánger (Marruecos), siendo así que en esta Secretaría existe constancia por las resoluciones números 651 y 652 de fechas Febrero 10 de 1916 y Febrero 17 de 1916, respectivamente, de que dicho señor es nacido en la ciudad de Jersusalem.

Declaro asimismo que ha residido en esta República por más de diez años, siendo así que en esta Secretaría existe constancia por el documento firmado por el entonces Gobernador de la Provincia de Panamá, de que José Isaac Malas llegó al país, en calidad de su hermano Jacobo Isaac Malas, el 28 de Enero de 1910, es decir, hace un solo siete años.

En las declaraciones prestadas ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, los señores Antonio Santos, José Prado B. y Manuel Leardo, también afirman, bajo la gravedad del juramento, que el referido José Isaac Malas tiene más de diez años de residencia en el territorio de la República, siendo así que dicho tiene siete años de residir en el país, de acuerdo con las pruebas fehacientes existentes en esta Despacho.

En consecuencia, evidente que tanto la manifestación hecha por el señor José Isaac Malas, como las declaraciones prestadas por los señores Antonio Santos, José Prado B. y Manuel Leardo, no responden a la verdad de los hechos, y están por consiguiente viciadas de nulidad.

Por lo tanto,

Se resuelve:

No acceder a la solicitud, en el presente memorial, y devolver al interesado la estampilla y hoja de papel sellado que acompañaba, y revocar las declaraciones de que se trata, junto con copia de esta Resolución al señor Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, quien las presentará, a fin de que promueva a exigir a los testigos la responsabilidad a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual no se concede una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 2 de 1917.

El señor Jacobo Isaac Malas, que dice ser natural de la ciudad de Tánger (Marruecos), solicita de esta Secretaría que se le conceda carta de Naturalidad como ciudadano panameño, acompañando al efecto, además de una copia de papel sellado de cinco y una copia de Certificado del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en el cual consta que ha manifestado su voluntad de naturalizarse panameño, y una copia de la declaración de su voluntad, presentada ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, con asistencia del Personero Municipal, para acreditar que posee las condiciones exigidas por la ley para adquirir la ciudadanía panameña.

Para resolver se considera:

El señor Jacobo Isaac Malas, natural de la ciudad de Tánger (Marruecos), siendo así que en esta Secretaría existe constancia por las resoluciones números 651 y 652 de fechas Febrero 10 de 1916 y Febrero 17 de 1916, respectivamente, de que dicho señor es nacido en la ciudad de Jersusalem.

Declaro asimismo que ha residido en esta República por más de diez años, siendo así que en esta Secretaría existe constancia por el documento firmado por el entonces Gobernador de la Provincia de Panamá, de que Jacobo Isaac Malas llegó al país, en calidad de su hermano Jacobo Isaac Malas, el 28 de Enero de 1910, es decir, hace un solo siete años.

En las declaraciones prestadas ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, los señores Antonio Santos, Vicente Pardo y Manuel Leardo, también afirman, bajo la gravedad del juramento, que el referido Jacobo Isaac Malas, tiene más de diez años de residencia en el territorio de la República, siendo así que dicho tiene siete años de residir en el país, de acuerdo con las pruebas fehacientes existentes en este Despacho.

En consecuencia, evidente que tanto la manifestación hecha por el señor Jacobo Isaac Malas, como las declaraciones prestadas por los señores Antonio Santos, Vicente Pardo y Manuel Leardo, no responden a la verdad de los hechos, y están por consiguiente viciadas de nulidad.

Por tanto,

Se resuelve:

No acceder a la solicitud en el presente memorial, y devolver al interesado la estampilla y hoja de papel sellado que acompañaba, y revocar las declaraciones de que se trata, junto con copia de esta Resolución al señor Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, quien las presentará, a fin de que promueva a exigir a los testigos la responsabilidad a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual no se concede una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 2 de 1917.

El señor Jacobo Isaac Malas, que dice ser natural de la ciudad de Tánger (Marruecos), solicita de esta Secretaría que se le conceda carta de Naturalidad como ciudadano panameño, acompañando al efecto, además de una copia de papel sellado de cinco y una copia de Certificado del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en el cual consta que ha manifestado su voluntad de naturalizarse panameño, y una copia de la declaración de su voluntad, presentada ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, con asistencia del Personero Municipal, para acreditar que posee las condiciones exigidas por la ley para adquirir la ciudadanía panameña.

Para resolver se considera:

El señor Jacobo Isaac Malas, natural de la ciudad de Tánger (Marruecos), siendo así que en esta Secretaría existe constancia por las resoluciones números 651 y 652 de fechas Febrero 10 de 1916 y Febrero 17 de 1916, respectivamente, de que dicho señor es nacido en la ciudad de Jersusalem.

Declaro asimismo que ha residido en esta República por más de diez años, siendo así que en esta Secretaría existe constancia por el documento firmado por el entonces Gobernador de la Provincia de Panamá, de que Jacobo Isaac Malas llegó al país, en calidad de su hermano Jacobo Isaac Malas, el 28 de Enero de 1910, es decir, hace un solo siete años.

En las declaraciones prestadas ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, los señores Antonio Santos, Vicente Pardo y Manuel Leardo, también afirman, bajo la gravedad del juramento, que el referido Jacobo Isaac Malas, tiene más de diez años de residencia en el territorio de la República, siendo así que dicho tiene siete años de residir en el país, de acuerdo con las pruebas fehacientes existentes en este Despacho.

En consecuencia, evidente que tanto la manifestación hecha por el señor Jacobo Isaac Malas, como las declaraciones prestadas por los señores Antonio Santos, Vicente Pardo y Manuel Leardo, no responden a la verdad de los hechos, y están por consiguiente viciadas de nulidad.

Por tanto,

Se resuelve:

No acceder a la solicitud en el presente memorial, y devolver al interesado la estampilla y hoja de papel sellado que acompañaba, y revocar las declaraciones de que se trata, junto con copia de esta Resolución al señor Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, quien las presentará, a fin de que promueva a exigir a los testigos la responsabilidad a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Descripción de la marca:

Consiste en un círculo que lleva en su centro un ramo o mango de naranjo. En la parte superior de este naranjo, hay la palabra distintiva: "DANDERINE". En la parte delantera o posterior, hay las letras: "R. D. Co."

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Ramón L. Vallarino, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, a nombre y representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y el señor Sabás A. Villegas, en su propio nombre por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º. El Contratista se compromete a preparar para su publicación en folio, una serie de informaciones sobre la República de Panamá, con el objeto de hacer conocer en el Exterio sus riquezas naturales y el desarrollo de sus industrias y comercio y las facilidades y conveniencias que el país brinda a capitalistas, inmigrantes y turistas.

Artículo 2.º. A preparar dicho trabajo en correcto inglés y en castellano, con datos estadísticos oficiales y a someterlo, en los puntos convenientes, a la aprobación de la Secretaría de Fomento y de Hacienda, y a la Dirección General de Estadística.

Artículo 3.º. A distribuir convenientemente los folios que el Gobierno le suministre, según cláusula posterior de este contrato.

Artículo 4.º. A insertar en el mencionado trabajo un resumen histórico de Panamá; datos geográficos sobre la República; tarifas de pasajeros y de carga de las compañías de navegación cuyos buques hacen escala en los puertos panameños; tarifas de pasajeros y de carga del Ferrocarril y del Canal de Panamá; informes convenientes para los turistas que vengán al país; datos generales sobre las riquezas naturales de la República; disposiciones de bosques, aceros y disposiciones sobre tierras nacionales; datos estadísticos sobre producción agrícola y acera de consumo e importación de productos agrícolas; desarrollo industrial; informe sobre pluriactividad en la República; el Ferrocarril de Chiriquí y porvenir de las comarcas por donde pasa; vías de comunicación en general; datos estadísticos sobre la propiedad y su aumento de valor; impuestos nacionales y municipales en general; desarrollo comercial; datos estadísticos de importaciones y exportaciones; disposiciones vigentes sobre impuestos comercial; sobre mercancías en tránsito y acerca de agentes viajeros y sus efectos; resumen de las disposiciones sobre correos, telegramas y espiales telefónicos.

Parágrafo. Se incluirán asimismo cualesquiera otros datos que el Gobierno desee hacer conocer y se dedicará un capítulo especial para lo que la Asociación del Comercio crea conveniente.

Artículo 5.º. Todos los datos e informaciones mencionados en el artículo anterior serán concisos, a fin de que el folio de que se trata no resulte de proporciones de un libro.

Artículo 6.º. A no insertar en el trabajo avisos, anuncios comerciales, pero el Contratista queda en libertad de hacer resúmenes sobre los principales establecimientos comerciales e industriales del país, a fin de hacer conocer mejor el desarrollo de la Nación.

Artículo 7.º. El Gobierno, por su parte, se compromete a hacer publicar en la Imprenta Nacional el trabajo del Contratista, en forma de

folio, en papel fino y a hacer una edición de 3500 ejemplares, de los cuales 3500 serán de propiedad del Gobierno, para distribuirlos por medio de la Secretaría de Fomento y las Oficinas Generales de Estadística y las Legaciones y Consulados de la República en el Exterio, y los 2500 restantes serán entregados al Contratista.

Artículo 8.º. A pagar al Contratista, como retribución por su trabajo, la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00), pagaderos en la siguiente forma: doscientos balboas (B. 200.00) cuando entregue para su publicación todo el material que debe contener el folio, y los doscientos balboas restantes (B. 200.00) cuando el Contratista termine la corrección de las pruebas, las que le serán suministradas por el Jefe de la Imprenta Nacional en oportunidad, y quede terminado el trabajo.

Artículo 9.º. Este contrato resultará para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

El Contratista,

Sabás A. Villegas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 25 de 1917.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

ACTO NUMERO 47 DE 1917

(de 23 de Enero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del mes de Octubre del año pasado, recibida a esta oficina por el señor Manuel A. Rodríguez, en su calidad de Cónsul de la República en Santa Cruz de la Palma.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Ha sido debidamente examinada la cuenta del mes de Octubre del año pasado, enviada a esta oficina por el señor Manuel A. Rodríguez, Cónsul de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, y como el suscrito la expone correctamente, resultó tenerla de manera provisional.

Se hace constar que esta cuenta arroja un saldo a favor del Tesoro Nacional de cuatro balboas con noventa centésimos (B. 4.90), y el cual debe anularse la cuenta de Noviembre siguiente.

Cópies, notífiques y páblico en.

El Contador de la Primera Plaza.

J. M. Fernandez

El Secretario.

Aristides A. Linares.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el 14 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Gobernación de Veraguas, para adjudicar al mejor postor el contrato sobre construcción terrestre de los correos en aquella provincia.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se otorgarán las puestas y repuestas verdaderamente desde las 4 hasta las 5 p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veraguas la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales del Correo de Aguadulce y Santiago y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Enero 13 de 1917.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,
Héctor Valdés.

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Concejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado el domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en subasta pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conto; y Oeste, potrero de doña Teodolinda Neira de Alamillo.

Calidad: treinta y dos hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9.643 ms. cs.)

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba del Pará y contiene suficientes bebederos.

Avalúo: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que servirán de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1916 y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 61 de once de Julio de 1916.

Condiciones: No se admite postura menor al avalúo y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalúo o sean setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

60 VS.

En el juicio ejecutivo que por liquidación, contra el Banco Nacional contra los señores Clodomiro Campos y Nicanor Villalaz, se ha decretado formal embargo, depósito y avalúo de dos potreros de propiedad de Clodomiro Campos, denominados el uno "La Augustura" y el otro "Zanja del Roble", situados en el Corregimiento de la Provincia de Veraguas, alindados así: Norte, cénaga de los Guabinos; Sur, camino que conduce al Mangote y Tamariño; Este, potrero de Escobedo Ortega; y Oeste, predios de Brune Ortega y Ivaristo Jaén. El segundo está alindado así: Norte, predio de Daniel Carrón; y una huerta de Clodomiro Campos; Sur, sabanas libres; Este, un camino; y Oeste, camino.

Citase, por tanto, a los que se crean con derecho al bien embargado, para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco Nacional de Diciembre de mil novecientos diez y seis, por el término de treinta días, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Magdaleno Tejada J.,
Agente del Banco Nacional.

EDICTO
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:
Que el señor Antonio Saavedra ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras. Chiriquí.

Yo, Antonio Saavedra, ciudadano panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente solicito el título definitivo en gracia, sobre un lote de terreno indultado de diez hectáreas, en jurisdicción de este Distrito, denominado "El María" y así se seguirá llamando, y alindado así: Norte, cerro de María Inés recta al cerro del Capacho; Sur, potrero de Juan Eloy Chacón; Este, camino del Pedregoso; y Oeste, de un árbol de un árbol de nance que está en las faldas del cerro El María, y fundo esta solicitud en el Capítulo III, parágrafo 1.º, artículo 26 de la Ley 20 de 1916, sobre tierras. Le acompaño con la documentación que acompaña al presente memorial. Ruego darle el curso de ley. A ruego de Antonio Saavedra que dico no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

J. Crespo M.
Paná, 20 de Diciembre de 1917.

Para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley 20 de 1916, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, horas 16 de Enero de 1917, a las 2 p. m., y otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras,
Fco. Villalaz.
El Secretario,
E. Thibault.

6 VS.